El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, en ejercicio de la atribución señalada en el Artículo 26, Numeral 17 de la Ley de Universidades, dicta el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE LA FACULTAD DE ARTE DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.

Exposición de Motivos.

Inicialmente es importante acotar que el Trabajo de Grado, constituye la última experiencia académica del estudiante, donde mostrará la formación integral adquirida a lo largo de sus estudios en cualquiera de los programas académicos adscritos a la Facultad de Arte. En su primera experiencia profesional, este hecho lo involucrará con el aporte al conocimiento, mediante la investigación o la creación de propuestas expresivas y/o comunicativas, de carácter gráficas, visuales, plásticas, sonoro-musicales, corporales o escénicas; todas desarrolladas bajo un régimen Tutorial.

Los estudiantes de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, en el caso de que no opten por la realización de pasantías, tienen como exigencia aprobar el trabajo de grado, para la obtención del título Universitario. Las Universidades Públicas Nacionales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 109 de la Constitución Nacional y 3 de la Ley de Universidades, disponen de autonomía reglamentaria y según lo dispuesto en el artículo 105 del texto Constitucional, "La ley determinará las profesiones que requieren título y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas..."; sin embargo, hasta la presente fecha, la precitada Ley, aún no se ha puesto en vigencia.

Considerando que el Consejo de Desarrollo Curricular de fecha 05.12.2012, conoció el contenido del Informe de la Subcomisión designada para el análisis del "Reglamento General para la realización de Trabajos de Grado de la Facultad de Arte" se hace necesaria la actualización del instrumento normativo, que establezca las reglas metodológicas aplicables y defina el procedimiento administrativo, la regulación de los Miembros de las Comisiones y Subcomisiones, Tutores, Asesores, Jurado, el trabajo de grado propiamente dicho; así como también los procedimientos requeridos para la presentación, evaluación y su respectiva aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, la Universidad de Los Andes, haciendo uso de su autonomía universitaria y por consiguiente, su potestad reglamentaria, puede redactar y aprobar el precitado reglamento, siempre y cuando, se redacte cumpliendo el marco normativo vigente en materia del derecho administrativo y las normas internas de la Universidad de Los Andes.

TÍTULO I.

DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

CAPÍTULO I.

DEL PROPÓSITO, DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.

Artículo 1. El Trabajo de Grado constituye el resultado de un proceso creativo y/o investigativo continuo por parte del estudiante, signado por criterios metodológicos adecuados a la propuesta. Esta debe realizarse sobre áreas afines a la especialidad que cursa el estudiante.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento por los profesores y estudiantes, así como también por parte de los distintos órganos académicos y administrativos de la Facultad de Arte.

Artículo 3. Toda la materia relacionada con el Trabajo de Grado en la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, se regirá por el presente Reglamento. Lo no previsto en estas normas será resuelto en primera instancia por la Comisión de Trabajo de Grado o en su defecto por el Consejo de Facultad.

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

CAPÍTULO I. DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO.

Artículo 4. La Comisión de Trabajo de Grado, es un organismo académico adscrito a la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes. Está constituida por los Coordinadores de las Subcomisiones de las Escuelas de la Facultad. De su seno se propondrá a un Coordinador General y a su respectivo suplente ante el Consejo de Facultad, quien hará la designación definitiva. El Coordinador durará dos años en sus funciones y podrá ser reelecto hasta por dos períodos consecutivos.

Artículo 5. Requisitos para desempeñar el cargo de Coordinador General de la Comisión de Trabajo de Grado:

- 1. Ser miembro ordinario del Personal Docente y de Investigación con escalafón al menos de Asistente y que ejerza la docencia y/o la investigación en la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.
- 2. Poseer título de licenciado u otro título universitario equivalente al mismo.

Parágrafo Único. En aquellos casos en que el Consejo de Facultad así lo decida, se podrá nombrar, por vía de excepción, como Coordinador General de la Comisión de Trabajo de Grado, a cualquier docente instructor que sea miembro ordinario del personal docente de la Facultad de Arte y que ejerza la docencia y/o la investigación.

...../

Artículo 6. Son funciones de la Comisión de Trabajo de Grado:

Establecer las políticas y criterios del Trabajo de Grado en la Facultad de Arte, mediante un trabajo coordinado a lo interno con las Subcomisiones de Trabajo de Grado de cada Escuela, y a lo externo con las demás instancias de la Facultad.

- 1. Definir líneas de investigación y establecer bancos temáticos relacionados con las áreas académicas de la Facultad, que permitan reforzar los contenidos de los distintos programas académicos y sus posibles vinculaciones con la praxis profesional.
- 2. Planificar, organizar y brindar asistencia técnica, académica y operativa en todos aquellos aspectos relacionados con los Trabajos de Grado.
- 3. Proponer ante el Consejo de Facultad para su aprobación, los Jurados Evaluadores propuestos por las Subcomisiones.
- 1. Informar a la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Arte, acerca de los estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos de presentación de anteproyecto, avances y culminación de proyecto, puedan inscribir, continuar o cerrar expedientes de la carrera.
- 2. Conocer y decidir en primera instancia asuntos relacionados con impugnaciones de Tutores, Jurados y solicitudes afines.
- 3. Velar por el archivo de todos los documentos relacionados con la comisión
- 4. Preparar y proponer para su publicación, un sumario anual de trabajos escritos de Grado, el cual tendrá fines informativos, y será de utilidad para profesores y estudiantes de la Facultad.

Artículo 7. Son funciones del Coordinador General de la Comisión de Trabajo de Grado:

- 1. Presidir la Comisión.
- 2. Convocar a los miembros de la Comisión a reuniones ordinarias mensuales y cuando así lo considere conveniente a reuniones extraordinarias ampliadas a los miembros de las distintas Subcomisiones.
- 3. Diseñar, uniformar y distribuir las planillas y formatos correspondientes a los procesos y procedimientos propios de la Comisión y de los Trabajos Especiales de Grado.
- 4. Revisar y remitir ante el Consejo de Facultad para su aprobación, las propuestas de Jurados emanadas de cada Sub-Comisión.
- 5. Informar semestralmente al Consejo de Facultad, de las actividades y funcionamiento de la Comisión de Trabajo de Grado.
- 6. Coordinar los lapsos de entrega de los anteproyectos para cada período lectivo.
- 7. Coordinar las fechas de evaluaciones y entrega de Proyectos.
- 8. Recibir de las subcomisiones respectivas las actas finales de presentación de los trabajos de grados y remitirlas a la oficina de registros estudiantiles para el cierre de los expedientes.

CAPÍTULO II. DE LAS SUBCOMISIONES.

Artículo 8. La Subcomisión de Trabajo de Grado es la representación de la Comisión, en cada una de las Escuelas adscritas a la Facultad de Arte y tiene como objetivo apoyar y orientar a los estudiantes en lo relativo a los aspectos metodológicos y administrativos del proceso de elaboración y presentación del Trabajo de Grado.

/

Artículo 9. La Subcomisión de Trabajo de Grado de cada Escuela está integrada por representantes del personal docente adscrito a cada uno de los Departamentos que la conforman. Cada uno de estos representantes será propuesto por la respectiva unidad académica.

Artículo 10. Del seno de la Subcomisión se propondrá ante el Consejo de Facultad el nombramiento de un Coordinador y a su respectivo suplente, quienes junto a los demás miembros se encargarán de cumplir y hacer cumplir este reglamento, y de velar y organizar, con la ayuda y los lineamientos que del Consejo de Facultad y de la Comisión se desprendan, todo lo relativo al Trabajo de Grado en su respectiva Escuela.

Artículo 11. La Subcomisión sesionará periódicamente y es obligación de todos sus miembros asistir a las mismas.

Artículo 12. Las decisiones de la Subcomisión, se tomarán por consenso y cuando esto no sea posible, se hará por mayoría simple. Las decisiones tomadas deben ser registradas, refrendadas por cada uno de los miembros, archivadas por el Coordinador y entregadas a la Comisión.

Artículo 13. Son funciones de las Subcomisiones de Trabajo de Grado:

- 1. Planificar, organizar y asistir técnica y metodológicamente en la realización de los Trabajos de Grado, a los estudiantes que van a inscribir dicha asignatura.
- 2. Recibir, revisar, aprobar, reprobar, diferir, solicitar reformulación o remitir a otros especialistas que no sean miembros de la comisión, los anteproyectos que presenten los estudiantes.
- 3. Informar al estudiante sobre la aprobación, reformulación o rechazo del anteproyecto en un lapso no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre de entrega ante la subcomisión respectiva.
- 4. Aprobar los tutores y asesores propuestos por los estudiantes.
- 5. Realizarle el seguimiento a los trabajos de grado, recibir, estudiar y archivar los informes de avance presentados por los tutores.
- 6. Conocer los informes presentados por los tutores, en caso de incumplimiento de la programación establecida en los cronogramas de actividades aprobados en los anteproyectos presentados por los estudiantes y presentar las recomendaciones o decisiones.
- 7. Estudiar los informes presentados por los estudiantes, referentes a casos de incumplimiento por parte de los tutores y presentar las recomendaciones o decisiones.
- 8. Notificar por escrito a los miembros del Jurado, una vez éstos sean aprobados por el Consejo de Facultad.
- 9. Recibir los trabajos de grado de los estudiantes que hayan cumplido con la programación establecida.
- 10. Fijar las fechas de evaluaciones y entrega de Trabajos de Grado.
- 11. Proponer ante la Comisión las ternas de Jurados de los trabajos de grado.

Parágrafo Único. En el caso de la Escuela de Música, lo previsto en los literales b, d, y e de este artículo, serán entendidos como funciones de los departamentos de Dirección, Teoría y Ejecución Instrumental; los cuales informarán de las decisiones a la Subcomisión de trabajo de grado de dicha Escuela.

Artículo 14. Son funciones del Coordinador de la Subcomisión de Trabajo de Grado:

1. Presidir la Subcomisión de Trabajo de Grado.

- 2. Convocar mensualmente a los estudiantes inscritos en la asignatura trabajo de grado y a los miembros de la subcomisión para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Elaborar oficios y correspondencias y mantener informado al Consejo Interdepartamental correspondiente y a la Comisión de todo lo concerniente a los Trabajos de Grado.
- 4. Remitir a la Comisión los nombres de las ternas del Jurado seleccionadas para evaluar cada uno de los proyectos, a fin de que ésta tramite su aprobación ante el Consejo de Facultad.
- 5. Remitir a la Comisión lista de estudiantes que, habiendo cumplido con todos los requisitos previos de la entrega del anteproyecto, avances y presentación final del proyecto, puedan formalizar su inscripción o cierre de expediente ante la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS.

Artículo 15. Son funciones de los miembros de las subcomisiones de trabajo de grado:

- 1. Asistir obligatoriamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Subcomisión a convocadas por la Comisión.
- 2. Colaborar con el desempeño de la Subcomisión, de la Comisión y del sistema de Trabajo de Grado de la Facultad
- 3. Fijar junto con la Subcomisión, el cronograma y los lapsos administrativos para los trabajos de grado.
- 4. Sustituir sólo en la evaluación preliminar, previa discusión y aprobación por la Sub-Comisión respectiva, a aquellos Jurados principales que por motivos justificados e informados en un lapso no menor de 72 horas a la Comisión, tengan que ausentarse de dicho acto.

Artículo 16. Cada uno de los miembros de la Comisión y/o de las Subcomisiones permanecerá durante 2 años en sus funciones, prorrogables por 1 año más. En caso de renuncia o falta permanente de alguno de sus miembros, la designación del nuevo integrante se realizará de acuerdo a lo pautado en los artículos 3 y 8 del presente Reglamento.

Parágrafo Único. A los efectos del cálculo de la carga del personal docente, se reconocerá una dedicación semanal de 6 horas al Coordinador General de la Comisión; 3 horas al Coordinador de sub-comisión y 1 hora a los miembros de las Subcomisiones.

TÍTULO III. DE LOS TUTORES, ASESORES Y JURADO EVALUADOR.

CAPÍTULO I. DEL TUTOR.

Artículo 17. Se denomina Tutor a todo miembro ordinario del Personal Docente y de Investigación, que posea título de Licenciado u otro título universitario equivalente, que ejerza la docencia y la investigación en cualquiera de las universidades públicas venezolanas.

Artículo 18. El Tutor no podrá tener vinculación por consanguinidad o afinidad con el estudiante.

•••••

Artículo 19. Cuando el Tutor no sea miembro del Personal Docente y de Investigación de la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, y cuando el estudiante proponga como Tutor a un profesor de otra facultad o perteneciente a otra institución de educación superior del país, deberá certificar la disponibilidad del docente y presentar el resumen curricular. La propuesta deberá ser considerada por la Subcomisión correspondiente, instancia que decidirá sobre este particular. En caso de ser aprobada la solicitud, el Tutor designado no podrá reclamar honorarios, viáticos ni otro tipo de emolumento y se someterá a las normas y procedimientos contenidos en este Reglamento y demás instrumentos legales de esta Universidad.

Artículo 20. En el caso de la Escuela de Artes Escénicas, el director de la puesta en escena hará las veces de Tutor-director de la parte práctica del Trabajo de Grado, quedando de su parte aceptar o no la Tutoría del trabajo escrito, en virtud del número de integrantes que tenga la obra. En caso de no poder asumir la Tutoría teórica de todos los integrantes del montaje, el estudiante podrá contactar otro Tutor para la elaboración del trabajo escrito.

Artículo 21. No podrán ser Tutores los profesores contratados, salvo aquellos que posean estudios de cuarto nivel en el área específica o en áreas afines al proyecto en cuestión.

Artículo 22. Son obligaciones del Tutor:

- 1. Aceptar por escrito la Tutoría.
- 2. Orientar al estudiante en el proceso de producción de su propuesta, en los aspectos teóricos y metodológicos.
- 3. Sugerir las adecuaciones o modificaciones a las que hubiere lugar.
- 4. Mantener reuniones con su Tutoreado y llevar registro firmado en los formatos establecidos por la Comisión.
- 5. Velar por el cumplimiento de los lapsos y del cronograma de actividades aprobado en el anteproyecto.
- 6. Remitir a la Subcomisión de Trabajo de Grado los informes de avance basados en el cronograma de actividades aprobado, para que dicha instancia pueda realizar un seguimiento al desarrollo del proyecto.
- 7. Acreditar con un informe por escrito la culminación del Trabajo de Grado, para su presentación preliminar.
- 8. Asesorar al estudiante para la presentación pública del Trabajo de Grado.
- 9. Participar en la evaluación previa y final, teniendo voz, pero no voto en las deliberaciones evaluativas.

Artículo 23. El Tutor deberá informar por escrito ante la Subcomisión de Trabajo de Grado, cuando considere que hay incumplimiento por parte del estudiante de su cronograma de trabajo.

Artículo 24. El estudiante tendrá derecho a solicitar cambio de Tutor, siempre y cuando justifique las causas; por ante la Subcomisión.

Artículo 25. Cada profesor podrá ser Tutor de un máximo de 3 Trabajos de Grado simultáneamente.

Artículo 26. Cuando el Tutor por razones justificadas tenga que renunciar, deberá comunicarlo por escrito a la Subcomisión, con copia al estudiante y contendrá el razonamiento y la justificación de la renuncia.

Artículo 27. El Tutor no podrá ser sustituido, salvo por causas imputables al propio docente o de mutuo acuerdo con el estudiante. En este caso la Subcomisión gestionará por escrito la cesación a petición del estudiante.

..../

Artículo 28. La Subcomisión de Trabajo de Grado dejará constancia y tomará en cuenta a la hora de nuevas postulaciones el incumplimiento de responsabilidades de los Tutores.

CAPÍTULO II. DEL ASESOR.

- **Artículo 29.** Se denomina Asesor al profesional o especialista competente, titulado o no, con reconocida competencia en el área de conocimiento, que apoye al estudiante en áreas relacionadas con el Trabajo de Grado propuesto. En todos los casos, se deberá anexar al anteproyecto el Currículo Vitae del Asesor, en el cual se evidencie su experticia y pertinencia en el área.
- **Artículo 30.** Podrán cumplir funciones de Asesoría los miembros del Personal Docente y de Investigación de cualquier instituto de educación superior del país, así como también aquellos profesionales o especialistas no incorporados a las universidades, que por su experiencia puedan realizar un aporte significativo al desarrollo del Trabajo de Grado.
- **Artículo 31.** No se establecerá ningún vínculo de índole laboral entre la Universidad de Los Andes y los Asesores externos a su personal. Así mismo, la aceptación de Asesores residenciados fuera de la ciudad de Mérida no implica compromiso económico alguno por parte de la Facultad de Arte ni de la Universidad de Los Andes, para su movilización y manutención en la ciudad.

Artículo 32. Son funciones de los Asesores:

- 1. Aceptar por escrito la responsabilidad de la Asesoría.
- 2. Ofrecer al estudiante consultoría y orientación en su área de conocimiento.
- 3. Mantener reuniones con su asesorado y llevar registro firmado en los formatos establecidos por la Comisión.
- 4. Atender las convocatorias del Tutor y/o de la Comisión o de la Subcomisión.

CAPÍTULO III. DEL JURADO EVALUADOR.

- **Artículo 33.** El Jurado Evaluador estará integrado por 3 miembros que ejerzan la docencia y/o la investigación en la Universidad de Los Andes, o en cualquiera de las universidades venezolanas o institutos universitarios de reconocido prestigio.
- **Artículo 34.** El Tutor pertenecerá al Jurado, por lo que debe asistir al acto de pre entrega y entrega final, teniendo voz pero no voto en las deliberaciones evaluativas.
- **Artículo 35.** En una misma terna de Jurados, no podrá haber más de un miembro especial del Personal Docente y de Investigación. Se consideran miembros especiales, aquellos definidos en el Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes en su artículo 10, a saber:
 - 1. Los Auxiliares Docentes y de Investigación
 - 2. Los Investigadores y Docentes Libres
 - 3. Los Profesores Contratados, y
 - 4. Los Profesores Invitados y Visitantes

Artículo 36. Los miembros del Jurado Evaluador no pueden tener relación de parentesco, dentro del 4º grado de consanguinidad y 2º de afinidad con el estudiante, de acuerdo a lo establecido en el numeral primero, del artículo 36, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

- **Artículo 37.** Se asumen como causas justificativas de inhibición o exclusión de cualquier miembro del Jurado Evaluador, por parte del Consejo de Facultad, las contempladas en el artículo 23 del Estatuto de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.
- **Artículo 38.** El Jurado Evaluador nombrará de su seno un presidente, el cual será el profesor de mayor antigüedad en el escalafón universitario.
- **Artículo 39.** El Jurado Evaluador será propuesto por la Comisión y aprobado por el Consejo de Facultad, de acuerdo con el numeral 10, del artículo 58 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación, es una obligación aceptar la designación de Jurado Evaluador y cumplir con las funciones inherentes a dicha figura. El miembro del personal docente y de investigación que no atienda esta responsabilidad sin razones que lo justifiquen, será sancionado de acuerdo con lo establecido en el título VII, capítulo I del referido Estatuto.
- **Artículo 40.** El miembro principal del Jurado Evaluador que por motivos justificados, tenga que ausentarse de la evaluación previa, siempre y cuando informe a la Subcomisión, por escrito y de manera razonada, las causas que imposibilitan su asistencia con al 72 horas de anticipación, será sustituido por un suplente previamente designado por la Subcomisión, quien, del mismo modo, deberá asistir en calidad de Jurado Evaluador a la entrega final.
- **Artículo 41.** El veredicto del Jurado Evaluador es inapelable y se producirá por mayoría simple. Cuando alguno de los miembros del Jurado esté en desacuerdo con la opinión de la mayoría, podrá dejar constancia en el acta de su voto salvado o contrario al veredicto emitido, mediante exposición razonada. En todo caso, éste último deberá firmar el acta. El veredicto debe señalar una calificación de 0 a 20 puntos.
- **Artículo 42.** En el caso que el Jurado considere que el trabajo tiene suficiente mérito de originalidad, aporte y novedad, tanto desde el punto de vista teórico como práctico, podrá recomendarlo para su publicación.
- **Artículo 43.** Los informes y resultados de las Tutorías, asesorías y observaciones del Jurado Evaluador podrán ser enviados vía correo electrónico, con copia a la Subcomisión, en el entendido de éstos son considerados como documentos legales de acuerdo a resoluciones vigentes del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes.

TÍTULO IV. DEL TRABAJO DE GRADO.

CAPÍTULO I. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 44. A los fines de aplicación del presente Reglamento y en lo atinente a la selección y desarrollo del tema, se definen los siguientes conceptos:

. /

- 1. Pertinencia: Se refiere a la adecuación del tema a las políticas académicas y líneas de investigación establecidas por la Escuela y el Departamento correspondiente.
- 2. Relevancia: Atiende a los aportes que el tema de investigación ofrece en cuanto a explorar aspectos poco estudiados, solucionar problemas y contribuir a la creación de nuevos conocimientos.
- 3. Coherencia: Aspira a la consistencia lógica del discurso en el desarrollo del tema, la interrelación de los componentes o capítulos y la continuidad en el estilo de la redacción.

Artículo 45. El Trabajo de Grado deberá ser desarrollado bajo la dirección de un Tutor. Si el caso lo amerita, el estudiante podrá obtener apoyo académico del Asesor.

Artículo 46. El Trabajo de Grado deberá ser de carácter individual. Sólo si la propuesta lo amerita y mediante justificación debidamente motivada en relación con la complejidad, pertinencia o extensión, podrá ser realizada en equipos que podrán estar conformados por un máximo de 2 estudiantes.

Artículo 47. El Trabajo de Grado de la Facultad de Arte, en cualquiera de sus modalidades, contempla el desarrollo de una parte teórica y otra práctica, cuya nota esta ponderada en un 40% y 60% respectivamente, y cuyos parámetros de presentación se harán de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, de acuerdo al carácter específico de cada una de las Escuelas.

Artículo 48. El estudiante podrá inscribir su Trabajo de Grado en la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Arte (OREFA), luego de haber aprobado todas las materias de su carrera y obtenido la constancia emitida por la Subcomisión de haber cumplido con todos los pre-requisitos.

Artículo 49. El Trabajo de Grado se desarrollará (incluyendo el lapso de presentación) en un período de dos semestres continuos o de un año, contados a partir de su primera inscripción en la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Arte.

Dicho lapso podrá ser prorrogado por un semestre o seis meses (para el caso de carreras por anualidad), avalado por la Subcomisión, previa evaluación de justificación escrita por parte del estudiante y aval de su Tutor. Vencido este plazo, el estudiante deberá inscribir de nuevo la asignatura con una nueva propuesta de investigación.

Artículo 50. En el caso de que el estudiante culmine exitosamente su Trabajo de Grado antes del tiempo establecido podrá cerrar expediente y no estará obligado a inscribirlo en el período siguiente.

Artículo 51. El retiro de la asignatura Trabajo de Grado sólo puede hacerse en el transcurso del primer mes de clases y por una sola vez. En este caso, el estudiante podrá inscribir nuevamente la asignatura el periodo lectivo siguiente manteniendo el mismo proyecto y Tutor, siempre y cuando se ajuste a los lapsos establecidos.

Artículo 52. En caso de que el estudiante haga retiro formal del primer periodo lectivo, pasará a formar parte del siguiente grupo o cohorte organizado por la Subcomisión.

Artículo 53. El estudiante que por razones injustificadas no adelante su Trabajo de Grado en el tiempo reglamentado, pierde el derecho a seguir bajo la tutela u orientación de su Tutor.

Artículo 54. Si se detecta plagio parcial o total, y es comprobado, el estudiante automáticamente queda aplazado y deberá presentar un nuevo proyecto con un nuevo Tutor.

CAPÍTULO II.

DE LAS MODALIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 55. El Trabajo de Grado de la Facultad de Arte contempla el desarrollo de diversas modalidades optativas y excluyentes, cuyo amplio espectro abarca desde propuestas cuyo énfasis se sitúa en procesos creativos, hasta aquellos de estricto rigor investigativo, entendiendo que desde cualquiera de estas perspectivas es posible brindar a la comunidad del conocimiento un producto artístico-estético, cuyo sentido fundamental está dirigido a la interrelación de procesos racionales y sensibles.

Artículo 56. Para la realización del Trabajo de Grado, el estudiante podrá escoger entre las siguientes opciones:

- 1. Trabajo Especial de Grado (Tega).
- 2. Proyecto Factible.
- 3. Trabajo de Investigación. (ver vademécum)

Parágrafo Primero. En el caso de la Escuela de Música sólo podrá optar al Título de Licenciado en Música mediante la ejecución de la modalidad: Trabajo de Investigación.

Parágrafo Segundo. En el caso de que el estudiante opte por la presentación de un artículo publicado como requerimiento teórico que acompaña al Trabajo de Grado, deberá haber sido publicado en una revista arbitrada del último año. En virtud de que el mismo ha sido ya evaluado y arbitrado, se nombrará un Jurado ad hoc para certificar el cumplimiento de estas exigencias, y se procederá a su calificación.

CAPÍTULO III. DE LAS ETAPAS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO.

Artículo 57. En cualquiera de las modalidades, el Trabajo de Grado se desarrollará en tres etapas bien definidas:

- 1. Presentación del anteproyecto.
- 2. Ejecución del anteproyecto.
- 3. Presentación del Trabajo de Grado.

Las dos primeras se desarrollarán de acuerdo a disposiciones generales para la Facultad de Arte y la tercera según disposiciones específicas ajustadas al carácter de cada una de las Escuelas.

SECCIÓN PRIMERA. DEL ANTEPROYECTO.

Artículo 58. El anteproyecto constituye el plan preparatorio del proceso de investigación a desarrollar. Contempla procedimientos reflexivos y sistemáticos que ayudarán al estudiante a tener una visión inicial de lo que se plantea, e informar a la institución acerca de las características y contenidos que se abordarán en la propuesta creativa o investigativa. El anteproyecto se ajustará a la modalidad de Trabajo de Grado seleccionada. (ver vademécum)

...../

Artículo 59. El estudiante desarrollará el anteproyecto bajo la orientación de su Tutor y lo presentará ante la Subcomisión respectiva para su evaluación, en los tiempos establecidos por esta instancia.

Artículo 60. Aquellos anteproyectos que presenten fallas en su contenido o forma, serán devueltas y se informará por escrito al Tutor las razones de la decisión y las recomendaciones respectivas. Realizadas las modificaciones e introducido de nuevo dentro de los lapsos previstos por la Subcomisión, el anteproyecto podrá ser nuevamente estudiado para su aprobación y podrá ser presentado hasta 3 veces. Si en la tercera entrega, el anteproyecto aún no cumple con los requisitos exigidos, el estudiante deberá presentar un nuevo anteproyecto.

Artículo 61. Aprobado el anteproyecto por la Subcomisión, el estudiante lo presentará por ante la Comisión con los requisitos exigidos a los fines de obtener el visto bueno; con el cual podrá inscribir su Trabajo de Grado ante la Oficina de Registro Estudiantil de la Facultad de Arte.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA EJECUCIÓN DEL ANTEPROYECTO.

Artículo 62. El estudiante desarrollará el Trabajo de Grado bajo la orientación del Tutor y el Asesor, según lo ofertado en el anteproyecto aprobado por la subcomisión.

Artículo 63. En caso de modificaciones en la ejecución del anteproyecto aprobado por la Subcomisión, éstas deberán ser sometidas a la consideración de la misma, mediante escrito razonado, y esta instancia decidirá sobre la necesidad o no de elaboración de nuevo anteproyecto.

TITULO V.

DE LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO EN LA ESCUELA DE ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO.

CAPÍTULO I. ACERCA LA ENTREGA PREVIA DEL TRABAJO DE GRADO EN LA ESCUELA DE ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO.

Artículo 64. Para la entrega previa, el estudiante de Artes Visuales o de Diseño Gráfico consignará ante la Subcomisión y en la fecha indicada por la misma:

- 1. 5 ejemplares del Informe en presentación digital PDF en CD-ROOM
- 2. 1 ejemplar impreso en versión económica.
- 3. Comunicación expedida por el tutor, dando fe de que el mismo constituye la totalidad del trabajo y que se entrega con el fin de que el Jurado Evaluador presente sus observaciones y sugerencias.

Esta versión será enviada por la Subcomisión a cada uno de los miembros del Jurado designado por el Consejo de Facultad, para su evaluación previa.

Artículo 65. Entregados los ejemplares con las exigencias indicadas en el artículo anterior, el estudiante tiene derecho a ser informado acerca de su Jurado Evaluador, quien, a su vez contará con máximo 15 días hábiles para la lectura y corrección del mismo, fecha para la cual se fijará la entrega previa.

Artículo 66. La evaluación previa tiene como función que el Jurado conozca a profundidad el Trabajo de Grado y efectúe las observaciones necesarias para que el estudiante las considere y organice la presentación de la entrega final. Se realizará a puerta cerrada con la presencia del estudiante, el Jurado Evaluador y el Tutor.

Artículo 67. Cada miembro del Jurado Evaluador, devolverá al estudiante, al finalizar el acto de evaluación previa, el informe con las observaciones o correcciones pertinentes las cuales serán entregadas por escrito y firmadas.

Artículo 68. La evaluación previa tendrá una ponderación del 40% de la nota final del Trabajo de Grado. La calificación se colocará por acuerdo razonado de los integrantes del Jurado Evaluador. En caso de que no se logre un acuerdo, se otorgarán calificaciones individuales para luego promediarlas. Si fuere el caso, el miembro del Jurado Evaluador que disienta de la mayoría en relación con la calificación otorgada, podrá salvar su voto razonándolo suficientemente en el acta proporcionada por la Comisión para dicho propósito, la que de todos modos deberá firmar.

Artículo 69. En todos los casos, la calificación otorgada en la evaluación previa será una calificación parcial que deberá ser igual o inferior a ocho (8) puntos. (Equivalente al 40% de la nota total).

Artículo 70. Si al estudiar el Trabajo y realizar la evaluación previa el Jurado Evaluador lo encuentra inaceptable determinándose que existen insuficiencias significativas, insalvables en los tiempos establecidos para la entrega final, se podrá suspender la entrega final otorgándose una calificación reprobatoria definitiva al trabajo. En dicho supuesto el estudiante deberá elaborar un nuevo anteproyecto y no podrá mantener el mismo Tutor del proyecto reprobado. Para ello debe realizar nuevamente todo el proceso concerniente al Trabajo de Grado que se estipula en este Reglamento.

Artículo 71. Si al estudiar el Trabajo de Grado y realizar la evaluación previa el Jurado lo encuentra inaceptable en su contenido o forma actual, pero susceptible de ser mejorado, de acuerdo a algunas modificaciones, el Jurado procederá a colocar la calificación parcial, indicando por escrito las observaciones pertinentes a fin de que el estudiante tome las acciones necesarias.

Artículo 72. El Jurado fijará la fecha para la entrega final, considerando que desde el acto de la evaluación previa y hasta la fecha de evaluación final deberá transcurrir un lapso máximo cuarenta días hábiles, tiempo durante el cual el estudiante tomará las acciones pertinentes surgidas a partir de las recomendaciones hechas por el Jurado. De no haber ningún tipo de observación por parte del Jurado y de estar completa la entrega, se procederá a fijar, de inmediato y de mutuo acuerdo, una fecha para la evaluación final del proyecto.

CAPÍTULO II.

ACERCA DE LA ENTREGA FINAL DEL TRABAJO DE GRADO EN LA ESCUELA DE ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO.

Artículo 73. La entrega final tiene carácter obligatorio y consiste en la exposición y presentación pública del Trabajo de Grado definitivo.

Artículo 74. El estudiante consignará ante la oficina de la Comisión 3 ejemplares en versión definitiva, 5 días hábiles antes de la entrega final, a fin de que el Jurado Evaluador conozca a tiempo los cambios realizados a partir de las sugerencias y observaciones hechas en la entrega previa. Los mismos deben estar encuadernados e incluir 4 CD-ROM con la totalidad del informe y la propuesta.

/

Artículo 75. Dos de los ejemplares del informe escrito al que se refiere el artículo anterior, serán enviados a la Biblioteca de la Escuela de Artes y Diseño Gráfico. El ejemplar restante se le devolverá al estudiante. Uno de los CD-ROOM será archivado en la Sede de la Comisión. A estos volúmenes se les incorporará copia del acta veredicto del trabajo.

Artículo 76. El estudiante deberá consignar para los archivos de la Facultad, el producto definitivo que mejor represente la propuesta. En el caso de las Artes Visuales deberá consignar al menos un producto de su propuesta. Este material pasará a formar parte del patrimonio de la Facultad.

Artículo 77. El Jurado designado evaluará la presentación final del Trabajo de Grado a puerta cerrada, inmediatamente después de la presentación pública del proyecto y asentará su veredicto en un acta que será leída posteriormente por el Tutor en acto público. En esta reunión, estarán presentes los miembros del Jurado Evaluador y el Tutor del proyecto, el cual podrá participar en la discusión con derecho a voz. La calificación se colocará por acuerdo razonado de los tres integrantes del Jurado Evaluador. En caso de que no se logre un acuerdo, se otorgarán calificaciones individuales para luego promediarlas. La calificación final se asentará en el acta proporcionada por la Comisión.

Artículo 78. En todos los casos, la calificación otorgada en la entrega final será una calificación parcial que deberá ser igual o inferior a 12 puntos. (Equivalente al 60% de la nota total), que se sumarán a la calificación obtenida en la entrega previa, dando como resultado la calificación final.

Artículo 79. Para la evaluación final del Trabajo de Grado, cada uno de los miembros del Jurado Evaluador empleará un instrumento de evaluación, cuyo formato será suministrado por la Comisión, y se encuentra anexo al presente Reglamento. Dicho instrumento deberá evaluar y ponderar el proyecto: el informe escrito, la exposición oral y la exhibición de la muestra.

Artículo 80. Si el Trabajo de Grado no es aprobado en la evaluación final, el estudiante deberá elaborar un nuevo anteproyecto y no podrá mantener el mismo Tutor del proyecto reprobado. Para ello debe realizar nuevamente todo el proceso concerniente al Trabajo de Grado que se estipula en este Reglamento.

Artículo 81. Lo no previsto en este Título será resuelto en primera instancia por la Subcomisión de la Escuela de Arte y Diseño Gráfico, conjuntamente con la coordinación de la Comisión

TÍTULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO EN LA ESCUELA DE MUSICA, LICENCIATURAS EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y DIRECCIÓN CORAL.

CAPÍTULO I

DE LA PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO DE GRADO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, LICENCIATURAS EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y DIRECCIÓN CORAL.

Artículo 82. El Trabajo Escrito de Grado constituye, junto con el Concierto de Grado, la última experiencia académica a través de la cual el estudiante demostrará los conocimientos adquiridos durante los años de estudio en la Licenciatura.

Artículo 83. El estudiante hará una entrega preliminar del Trabajo Escrito de Grado, consignando ante la Subcomisión 1 ejemplar en presentación digital PDF, contentivo de la totalidad de la propuesta. Esta versión será enviada por la Subcomisión por correo electrónico a cada uno de los miembros del Jurado designado por el Consejo de Facultad, para su evaluación previa.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN PRELIMINAR DEL TRABAJO ESCRITO DE GRADO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, LICENCIATURAS EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y DIRECCIÓN CORAL.

Artículo 84. La presentación preliminar la hará el estudiante públicamente. Una vez concluida, el Jurado Evaluador evaluará a puerta cerrada y hará las observaciones y correcciones al Trabajo de Grado. Si lo considera necesario, por tratarse de fallas notables o irregularidades detectadas podrá hacer devolución, declarando la suspensión del acto de presentación definitiva.

La decisión será tomada por el Jurado Evaluador por mayoría simple. En tal caso, el estudiante deberá recomenzar el proceso en la fase de entrega ante la Subcomisión de Trabajo de Grado. El Jurado sólo podrá hacer la devolución en una oportunidad.

Artículo 85. El estudiante dispondrá de hasta un máximo de 15 días hábiles para realizar las correcciones y observaciones sugeridas por el Jurado Evaluador y procederá a la entrega definitiva.

CAPÍTULO III.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL TRABAJO ESCRITO DE GRADO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, LICENCIATURAS: EJECUCIÓN INSTRUMENTAL Y DIRECCIÓN CORAL.

Artículo 86. El Jurado determinará la fecha de la presentación definitiva del Trabajo Escrito de Grado. Dicho acto será público, con la sola restricción que imponga el recinto seleccionado. El público asistente no podrá hacer uso de la palabra para intervenir en el desarrollo del acto.

Artículo 87. La presentación definitiva se llevará a cabo con el siguiente orden:

- 1. Exposición, por parte del estudiante, de un resumen oral con una duración máxima de 30 minutos
- 2. Preguntas del Jurado y respuestas por parte del estudiante
- 3. Observaciones y recomendaciones por parte del Jurado. En ningún caso se hará juicio de valores antes de la deliberación del Jurado.
- 4. Deliberación del Jurado para decidir sobre el veredicto. Para este acto el Jurado se reunirá a puerta cerrada, sin observadores de ningún tipo.
- 5. Levantamiento del acta, firma de los miembros del Jurado y publicación del veredicto en lugar visible.

Artículo 88. El veredicto será consignado, mediante el acta respectiva, por el Presidente del Jurado a la Subcomisión de Trabajo de Grado, y a la Comisión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de discusión.

/

Artículo 89. Al recibir el Acta de Aprobación del Trabajo Escrito de Grado, el estudiante dispondrá de 15 días hábiles para consignar a la subcomisión:

- 1. 2 ejemplares empastados, cada uno de ellos con los registros musicales, partituras o registros visuales, según sea el caso.
- 2. 1 copia del resumen dentro de un sobre aparte.
- 3. 3 ejemplares digitalizados en formato de disco compacto.

Artículo 90. La Subcomisión de Trabajo de Grado, no podrá expedir el Certificado de Aprobación a la Oficina de Registros Estudiantiles de la Facultad de Arte, hasta tanto no sean cumplidos todos los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 91. La subcomisión remitirá un ejemplar empastado a la Biblioteca de la Escuela. Asimismo, hará entrega al Departamento respectivo de un ejemplar empastado, archivará el resumen del trabajo y enviará una copia de éste a la Comisión.

CAPÍTULO IV. DEL CONCIERTO DE GRADO EN LA LICENCIATURA EN MÚSICA. MENCIÓN DIRECCIÓN CORAL.

Artículo 92. El concierto de grado es requisito indispensable, para optar al Título de Licenciado en Música mención Dirección Coral, que ofrece la Escuela de Música de la Facultad de Arte.

Artículo 93. El estudiante deberá haber aprobado el IV año de la asignatura Dirección Coral, para realizar el concierto de grado.

Artículo 94. El estudiante presentará ante el Departamento de Dirección Coral la propuesta de repertorio para el Concierto de Grado. El Departamento, de ser necesario, sugerirá las modificaciones que considere pertinente.

Artículo 95. El repertorio del Concierto de Grado deberá incluir una obra que consista en un arreglo coral realizado por el mismo estudiante y avalado por el Departamento de Dirección Coral.

Artículo 96. El repertorio del Concierto de Grado deberá estar conformado por obras originales para coro, a excepción del trabajo a que se hace referencia en el artículo anterior.

Artículo 97. El Departamento de Dirección Coral, será el encargado de coordinar la realización del Concierto de Grado en lo relativo a:

- 1. Determinar las características del repertorio de cada año académico.
- 2. Aprobar la propuesta repertorial de cada estudiante de acuerdo a los lineamientos que se establezcan para el literal anterior.
- 3. Designar los Tutores.
- 4. Planificar y supervisar la logística y modalidad, tanto de los ensayos como del Concierto de Grado.
- 5. Evaluar el desempeño del estudiante en la preparación y puesta en acto del Concierto de Grado.

Artículo 98. El repertorio de Concierto de Grado propuesto por el estudiante deberá tener una representatividad acorde con el nivel académico de un quinto año en dirección coral.

...../

Artículo 99. El Coro de la asignatura "Práctica Coral" es la agrupación principal con la cual los estudiantes realizarán su concierto de grado. Se podrán incorporar otras personas como refuerzo, previo aval del Departamento de Dirección Coral.

Artículo 100. El estudiante deberá presentar una prueba especial antes del inicio de los ensayos con el Coro, en la cual se evaluará el dominio técnico, teórico e interpretativo del repertorio. La superación de esta prueba es condición indispensable para el inicio de los ensayos respectivos.

Artículo 101. El Tutor del Concierto de Grado deberá ser un Profesor del Departamento de Dirección Coral.

Artículo 102. El Tutor fijará un horario de atención semanal para preparación y seguimiento académico. El estudiante deberá asistir obligatoriamente a dichas sesiones. El estudiante que por razones injustificadas incumpla con esta disposición, pierde el derecho a seguir siendo tutoreado por su tutor.

Artículo 103. La presentación del Concierto de Grado amerita por parte del estudiante el cumplimiento de un protocolo mínimo, que incluye puntualidad, vestimenta adecuada y actitud acorde con la importancia del evento.

Artículo 104. El Departamento de Dirección Coral remitirá el acta contentiva del veredicto Evaluador del Concierto de Grado a la subcomisión de Trabajo de Grado, dentro de 48 horas siguientes a la fecha de discusión.

CAPÍTULO V.

DEL CONCIERTO DE GRADO EN LA LICENCIATURA EN MÚSICA. MENCIÓN EJECUCIÓN INSTRUMENTAL.

Artículo 105. El concierto de grado es requisito indispensable, para optar al Título de Licenciado en Música mención Ejecución Instrumental que ofrece la Escuela de Música de la Facultad de Arte.

Artículo 106. Para realizar el concierto de grado, el estudiante deberá haber aprobado el IV año de la asignatura Instrumento Principal.

Artículo 107. El Concierto de Grado al igual que el Trabajo Escrito de Grado, se desarrollará en un periodo de un año académico continuo, que podrá ser prorrogado por seis meses.

Artículo 108. El profesor del instrumento principal asumirá la Tutoría del Concierto de Grado, o propondrá algún otro maestro de igual o mayor jerarquía, para ejercer esta función. Esta propuesta deberá ser aprobada por el Departamento de Ejecución Instrumental.

Artículo 109. El estudiante debe consignar ante el Departamento de Ejecución Instrumental el Programa de Concierto y la carta aval del Tutor. El Departamento dispone de 15 días para someter a discusión el programa de Concierto.

Artículo 110. El Departamento de Ejecución Instrumental informará al Tutor y al estudiante, mediante oficio, la aprobación del Programa de Concierto. En caso de no ser aprobado y se propongan modificaciones, el Departamento hará llegar por escrito al Tutor las razones de la decisión y las recomendaciones pertinentes. En este último caso, el estudiante tendrá un máximo de 15 días continuos para realizar las modificaciones pertinentes, caso contrario, perderá el derecho a inscribir la asignatura Trabajo de Grado durante ese año lectivo.

•••••

Artículo 111. El Concierto de Grado debe tener una duración aproximada de 20 minutos y debe corresponder a una obra de esa duración o varias que sumen ese tiempo. La obra u obras escogidas, deben corresponder a la dificultad contenida en el programa de los dos últimos años del Instrumento Principal correspondiente.

Artículo 112. El Concierto de Grado será acompañado por el o los instrumentistas aprobados por el Departamento de Ejecución Instrumental. En caso de que un miembro del Departamento de Ejecución Instrumental, participe como acompañante, este no podrá formar parte del Jurado Evaluador

Artículo 113. En Concierto de Grado debe ser interpretado de memoria, y en el caso de los cantantes, además, en la tonalidad y lengua original.

Artículo 114. El estudiante hará una ejecución preliminar del programa seleccionado ante el Departamento de Ejecución Instrumental, con la finalidad de aprobar o no, la realización del Concierto de Grado.

Artículo 115. En caso de que el Departamento de Ejecución Instrumental considere inaceptable la ejecución previa, determinándose que existen insuficiencias significativas, insalvables en los tiempos establecidos para la entrega final; se podrá suspender la entrega final otorgándose una calificación reprobatoria definitiva al trabajo. En dicho supuesto el estudiante deberá elaborar un nuevo anteproyecto y no podrá mantener el mismo Tutor del proyecto reprobado. Para ello debe realizar nuevamente todo el proceso concerniente al Trabajo de Grado que se estipula en este Reglamento.

Artículo 116. En caso de que el Departamento de Ejecución Instrumental considere inaceptable la ejecución previa, en su contenido o forma actual, pero susceptible de ser mejorado de acuerdo a algunas modificaciones, sus miembros deberán indicar por escrito las observaciones pertinentes a fin de que el estudiante tome las acciones necesarias.

Artículo 117. El Departamento de Ejecución Instrumental, fijará la fecha para la entrega final, considerando que desde el acto de la ejecución previa y hasta la fecha de evaluación final deberá transcurrir un lapso máximo de 40 días hábiles, tiempo durante el cual el estudiante tomará las acciones pertinentes surgidas a partir de las recomendaciones hechas por éste Departamento. De no haber ningún tipo de observación por parte de éste Departamento y de estar completa la entrega, se procederá a fijar de inmediato y de mutuo acuerdo, una fecha para la presentación final del proyecto.

Artículo 118. El profesor de la asignatura, con la colaboración del Departamento y la Dirección de la Escuela, velará por los aspectos relacionados con la logística del Concierto de Grado, que comprenden los contactos con ensambles instrumentales, publicidad, sonido, entre otros.

Artículo 119. La presentación del Concierto de Grado amerita por parte del estudiante el cumplimiento de un protocolo mínimo, que incluye puntualidad, vestimenta adecuada y actitud acorde con la importancia del evento.

Artículo 120. El Departamento de Ejecución Instrumental remitirá el acta contentiva del veredicto Evaluador del Concierto de Grado a la subcomisión de Trabajo de Grado, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de discusión.

Artículo 121. Lo no previsto en este Título será resuelto en primera instancia por el Departamento y en segunda instancia por la subcomisión de la Escuela de Música, conjuntamente con la coordinación de la Comisión.

TÍTULO VII.

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO EN LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS.

CAPÍTULO I.

DE LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO ESCRITO DE GRADO EN LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS.

Artículo 122. El Trabajo Escrito de Grado constituye, junto a la puesta en escena, la última experiencia académica a través de la cual el estudiante demostrará los conocimientos adquiridos durante los años de estudio en la Licenciatura.

Artículo 123. El Trabajo Escrito de Grado debe ser producto de una inquietud emanada de la puesta en escena en la que participó el estudiante o proyectada hacia la realización futura de la misma. Éste estará signado por el tipo de Trabajo de Grado que el estudiante escoja para su realización: Tega, proyecto factible o Trabajo de investigación. (ver vademécum).

CAPÍTULO II.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA PREVIA DEL TRABAJO ESCRITO DE GRADO EN LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS.

Artículo 124. En la entrega previa, el estudiante de Artes Escénicas consignará ante la Subcomisión un ejemplar del Trabajo Escrito de Grado, en presentación digital PDF. Esta versión será enviada por la Subcomisión por correo electrónico a cada uno de los miembros del Jurado Evaluador designado por el Consejo de Facultad, para su evaluación previa.

Artículo 125. Cada miembro del Jurado Evaluador, luego de la evaluación previa, devolverá al estudiante, un informe escrito y firmado con las indicaciones o correcciones pertinentes, en un lapso no mayor a 15 días hábiles.

Parágrafo Único. En caso de que el Jurado Evaluador considere necesario una entrevista con el estudiante para complementar el contenido del informe, esta se establecerá de mutuo acuerdo con el mismo, en los siguientes 15 días hábiles. El responsable de hacer la convocatoria será el Tutor.

Artículo 126. La evaluación previa tendrá una ponderación del 40% de la nota. En todos los casos, la calificación otorgada en la evaluación previa será una calificación parcial que deberá ser igual o inferior a ocho (8) puntos. La calificación se colocará por acuerdo razonado de los integrantes del Jurado Evaluador. En caso de que no se logre un acuerdo, se otorgarán calificaciones individuales para luego promediarlas. Si fuere el caso, el miembro del Jurado Evaluador que disienta de la mayoría en relación con la calificación otorgada, podrá salvar su voto razonándolo suficientemente en el acta proporcionada por la COMISIÓN para dicho propósito, la que de todos modos deberá firmar.

•••••

Parágrafo Primero. Si al estudiar el Trabajo y realizar la evaluación previa el Jurado Evaluador lo encuentra inaceptable determinándose que existen insuficiencias significativas, insalvables en los tiempos establecidos para la entrega final, se podrá suspender la entrega final otorgándose una calificación reprobatoria definitiva al trabajo, en dicho supuesto el estudiante deberá elaborar una nueva propuesta y no podrá mantener el mismo Tutor del proyecto reprobado. Para ello debe realizar nuevamente todo el proceso concerniente al Trabajo de Grado que se estipula en este Reglamento.

Parágrafo Segundo. Si al estudiar el Trabajo y realizar la evaluación previa el Jurado Evaluador lo encuentra inaceptable en su contenido o en su forma actual, pero susceptible de ser mejorado, de acuerdo a algunas modificaciones, el Jurado Evaluador procederá a colocar la calificación parcial, indicando por escrito las observaciones pertinentes a fin de que el estudiante tome las acciones necesarias.

Artículo 127. El Jurado fijará la fecha para la entrega final, considerando que desde el acto de la evaluación previa y hasta la fecha de evaluación final deberá transcurrir un lapso máximo de 40 días hábiles tiempo durante el cual el estudiante tomará las acciones pertinentes surgidas a partir de las recomendaciones hechas por el Jurado. De no haber ningún tipo de observación por parte del Jurado Evaluador y de estar completa la entrega, se procederá a fijar, de inmediato y de mutuo acuerdo, una fecha para la evaluación final del proyecto.

CAPÍTULO III.

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL DEL TRABAJO DE GRADO ESCRITO EN LA ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS.

Artículo 128. La evaluación final tiene carácter obligatorio y consiste en la presentación y exposición pública del Trabajo Escrito de Grado. De este trabajo se anexarán 3 ejemplares del Informe escrito referido en el artículo 94 en su versión definitiva. Los mismos deben estar encuadernados e incluir un informe en formato digital en un CD.

Artículo 129. El estudiante consignará ante la oficina de la Subcomisión de la Comisión los 3 ejemplares referidos en el artículo anterior, 5 días hábiles antes de la evaluación final, a fin del que el Jurado Evaluador conozca a tiempo los cambios realizados a partir de las sugerencias y observaciones hechas en la entrega previa.

Parágrafo Primero. Además de los CD ROOM contentivos del Informe, referidos en el artículo anterior, los 3 ejemplares deberán contener un CD con el registro de la puesta en escena.

Parágrafo Segundo. 2 ejemplares del informe escrito al que se refiere el artículo 98, serán enviados a la Biblioteca de la Escuela de Artes Escénicas. El ejemplar restante será archivado en la Comisión. A estos volúmenes se les incorporará copia del acta veredicto del trabajo.

Artículo 130. En el caso de que el estudiante haya optado por la presentación de un artículo publicado como Trabajo Escrito de Grado, el mismo debe cumplir con el requisito de haber sido publicado en una revista arbitrada, del último año. En virtud de que el mismo ha sido ya evaluado y arbitrado, se nombrará un Jurado ad hoc para certificar que cumplimiento de los requisitos y se procederá a su calificación.

Artículo 131. El Jurado Evaluador evaluará la presentación final del Trabajo de Grado a puerta cerrada, inmediatamente después de la presentación pública del proyecto y asentará su veredicto en un acta que será leída

...../

posteriormente por el Tutor en acto público. En esta reunión, estarán presentes los miembros principales del Jurado Evaluador y el Tutor del proyecto, el cual podrá participar en la discusión con derecho a voz. La calificación se colocará por acuerdo razonado de los tres integrantes del Jurado Evaluador. En caso de que no se logre un acuerdo, se otorgarán calificaciones individuales para luego promediarlas. La calificación final se asentará en el acta proporcionada por la COMISIÓN para dicho propósito.

- **Artículo 132.** La Evaluación de la entrega final tendrá una ponderación del 60% de la nota definitiva. En todos los casos, la calificación otorgada en la entrega final será una calificación parcial que deberá ser igual o inferior a doce (12) puntos. (Equivalente al 60% de la nota total), que se sumarán a la calificación obtenida en la entrega previa, dando como resultado la calificación final.
- **Artículo 133.** Para la evaluación del Trabajo de Grado, cada uno de los miembros del Jurado Evaluador empleará un instrumento de evaluación, cuyo formato será suministrado por la Comisión, y se encuentra anexo al presente Reglamento. Dicho instrumento deberá evaluar y ponderar el proyecto: el informe escrito, la exposición oral y la exhibición de la muestra.
- **Artículo 134.** Si el Trabajo de Grado no es aprobado en la evaluación final, el estudiante deberá elaborar un nuevo anteproyecto y no podrá mantener el mismo Tutor del proyecto reprobado. Para ello debe realizar nuevamente todo el proceso concerniente al Trabajo de Grado que se estipula en este Reglamento.
- **Artículo 135.** El veredicto será consignado, mediante el acta respectiva, por el Presidente del Jurado a la subcomisión de Trabajo de Grado, y enviará una copia a la COMISIÓN, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha de discusión.
- **Artículo 136.** Al recibir el acta de aprobación del Trabajo Escrito de Grado, el estudiante dispondrá de quince (15) días hábiles para consignar a la subcomisión tres (3) ejemplares empastados, además de tres (3) ejemplares digitalizados en formato de disco compacto. La subcomisión de Trabajo de Grado expedirá el certificado de aprobación a la Oficina de Registros Estudiantiles (OREFA) una vez sea cumplido este requisito.

CAPÍTULO IV. DE LA PUESTA EN ESCENA.

- **Artículo 137.** La puesta en escena consistirá en la construcción de un personaje y su representación en una obra teatral, de danza, teatro o película (largometraje).
- **Artículo 138.** Lo no previsto en este Título será resuelto en primera instancia por la Subcomisión de la Escuela de Artes Escénicas, conjuntamente con la coordinación de la Comisión

DISPOSICIONES FINALES, TRANSITORIAS Y DEROGATORIAS.

Primera. La Comisión, con ayuda de las Subcomisiones de Trabajo de Grado, establecerá todos los procesos y procedimientos aquí enunciados, con miras a crear el Sistema de Trabajos de Grado de la Facultad.

Segunda. Estas normas serán revisadas, analizadas y ajustadas según las necesidades académicas en un lapso de dos años.

Tercera. Se derogan Las Normas para la Realización del Trabajo de Grado de las Licenciaturas en Artes Visuales y Diseño Gráfico del año 1999 y las Normas para la Realización del Trabajo de Grado de las Licenciaturas en Música del año 2009.

Cuarta. Estas Normas se aplicarán a todos los estudiantes que entreguen su Anteproyecto en el periodo lectivo que inscriban por primera vez el Trabajo de Grado en el semestre B-2011 o en el U-2011y a todos aquellos que habiendo inscrito anteriormente soliciten acogerse a esta nueva normativa.

Quinta. Todos los Profesores de la Facultad de Arte deberán realizar los talleres a los que se hace referencia en el artículo 21, en un lapso de dos (02) años a partir de la fecha de aprobación de este Reglamento. A tal efecto, la Facultad de Arte tomará las medidas necesarias para concretar la oferta de dichos talleres.

Las presentes Normas fueron aprobadas por el Consejo de la Facultad de Arte, en su sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2011.

Dado, firmado, sellado y refrendado, en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

Mario Bonucci Rossini Rector José María Andérez Andérez Secretario

TEGA

Un Tega (Trabajo Especial de Grado o Proyecto especial de Grado) es un producto especial, (como su nombre lo indica) que consiste en la formulación de una propuesta, plan de acción, programa o proyecto, poniendo en práctica la imaginación, experiencia y la reflexión. No requiere de un proceso de investigación completo para su elaboración. Lo que se quiere desarrollar es proceso eminentemente creativo donde se evidencie el dominio o la competencia del autor en un área específica.

- -Portada
- -Resumen
- -Línea de acción y palabras clave

Capítulo I

- -Planteamiento de la propuesta
- Objetivo General
- -Justificación
- -Propósito
- -Capítulo II
- -Antecedentes históricos de la propuesta

Capítulo III

- -Metodología 0 Proceso creativo (si se tiene previamente)
- -Cronograma
- -Presupuesto
- -Bibliografía.

Enunciado del género que acompañará la propuesta: artículo, monografía, crítica, ensayo, compilación o crónica.

El proyecto factible es una investigación proyectiva parcial que pasa del estadio descriptivo directamente al proyectivo. Un proyecto factible se ejecuta cuando se detecta una situación requiere ser modificada, pero que no ha sido descrita ampliamente y se cuenta con conocimientos experiencia necesaria para dar una respuesta a la situación.

Portada

- -Resumen
- -Línea de investigación palabras clave

Capítulo I

- -Planteamiento del problema
- -Objetivo general
- -Objetivos específicos (descriptivos y proyectivos)
- -Justificación
- -Propósito

Capítulo II

-Esquema del marco histórico, teórico-conceptual.

Capítulo III

- -Metodología de investigación
- Cronograma
- -Presupuesto
- -Bibliografía.

La investigación es el proceso de búsqueda de conocimiento novedoso por vía de indagación, a partir de la aplicación de un método de forma organizada planificada. "La investigación procede según reglas, técnicas y métodos que han resultado eficaces en otras oportunidades que van siendo perfeccionadas con 1a experiencia y con los nuevos conocimientos". (Hurtado, 2010,98).

-Portada

-Resumen

-Línea de investigación y

palabras clave Capítulo I

- -Planteamiento del problema
- -Objetivo general
- -Objetivos específicos
- -Justificación -Propósito
- Capítulo II
- -Esquema del marco histórico,

teórico-conceptual.

Capítulo III

- -Metodología de investigación
- Cronograma
- -Presupuesto
- -Bibliografía.

Protocolo Informe Final de Trabajo de Grado. Facultad de arte. Universidad de los Andes.

Presentación final de Trabajo o Proyecto Especial de Grado (TEGA)

Presentación final de Proyecto Factible

Presentación final de Trabajo de Investigación

- Portada
- Resumen
- Línea de acción y
- palabras clave
- Índice
- Introducción

Capítulo I Presentación de la Propuesta

Insertar capítulos I,II y III del anteproyecto. (Exponer el método o proceso creativo seguido para el desarrollo de la propuesta. (si no se expuso en el anteproyecto))

Capítulo II Elaboración de la propuesta.

Aplicación del método o proceso creativo expuesto para elaboración de la propuesta.

Propuesta

Capítulo III Reflexión
Desarrollo de uno de los
siguientes géneros: artículo
monografía, crítica, ensayo,
compilación o crónica.

- Conclusión
- Bibliografía consultada
- Bibliografía citada
- Apéndices
- Anexos.

-Portada

-Resumen

-Línea de investigación y

palabras clave

-Índice

-Introducción

Capítulo I Planteamiento del

problema

Insertar capítulos I,II y III del

anteproyecto.

Capítulo II Marco teórico Desarrollo del esquema

presentado en el anteproyecto
Capítulo III Marco metodológico

Desarrollo de la metodología de

investigación Propuesta.

- -Conclusión
- -Bibliografía consultada
- -Bibliografía citada
- -Apéndices
- -Anexos

-Portada

-Resumen

-Línea de investigación y

palabras clave

-Índice

-Introducción

Capítulo I Planteamiento del

problema

Insertar capítulos I,II y III del

anteprovecto

Capítulo II Marco teórico

Desarrollo del esquema

presentado en el anteproyecto) Capítulo III Marco metodológico

Desarrollo de la metodología de

investigación Propuesta

-Conclusión

- -Bibliografía consultada
- -Bibliografía citada
- -Apéndices
- -Anexos

VADEMECUM

Trabajo Especial de Grado o Proyecto Especial (TEGA)

Un Tega o Trabajo especial de grado es un producto especial, como su nombre lo indica, que consiste en la formulación de una propuesta, plan de acción, programa o proyecto, poniendo en práctica la imaginación, experiencia y la reflexión. No requiere de un proceso de investigación completo para su elaboración.

Para estos casos el ejecutante ya tiene todos los conocimientos que necesita para formular la propuesta. El hacedor está lo suficientemente familiarizado con el contexto como para saber cuáles son las necesidades y cuáles son las causas de la situación y existen investigaciones previas, actualizadas y contextualizadas que aportan toda la información necesaria para hacer la propuesta. Lo que se quiere desarrollar es un proceso eminentemente creativo donde se evidencie el dominio o la competencia del autor en un área específica. (Hurtado, 2010:568).

Para la Facultad de arte el Tega debe ir acompañado del desarrollo de uno de los siguientes géneros: artículo publicado, monografía, crítica, ensayo, compilación o crónica.

Proyecto Factible

El proyecto factible es una investigación proyectiva parcial que pasa del estadio descriptivo directamente al proyectivo. Un proyecto factible se ejecuta cuando se detecta una situación que requiere ser modificada, pero que no ha sido descrita ampliamente y se cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para dar una respuesta a la situación. (Hurtado, 2010:568)

El proyecto factible puede ser presentado como un informe o una tesina.

Trabajo de Investigación

La investigación es un proceso de búsqueda de conocimiento novedoso por vía de la indagación, a partir de la aplicación de un método de forma organizada y planificada. "La investigación procede según reglas, técnicas y métodos que han resultado eficaces en otras oportunidades y que van siendo perfeccionadas con la experiencia y con los nuevos conocimientos". (Hurtado, 2010:98)

La investigación apunta además a tener carácter universal, sistemático, innovador, claro y preciso, comunicable y aplicable y para que un proceso sea reconocido como investigación debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Debe generar conocimiento, no simplemente resolver un problema práctico (diferencia entre un proyecto de investigación y un proyecto de acción)

El conocimiento generado debe ser nuevo para todos, no sólo para el investigador (diferencia entre investigación y documentación)

El conocimiento nuevo debe ser obtenido por vía de la indagación y no sólo por vía de la imaginación o la reflexión (diferencia entre investigación y creatividad, diferencia entre investigación y especulación).

El proceso de investigación que permite acceder al conocimiento nuevo debe ser metódico, y no una búsqueda desordenada. (diferencia entre investigación y ensayo y error) (Hurtado, 2008:22-23)

El Trabajo de investigación puede ser presentado como un informe o una tesina.

Los géneros

Los géneros: Se entienden como las distintas formas que se emplean para procesar, estructurar y presentar la información. Los géneros constituyen las modalidades mediantes las cuales un evento cualquiera es apreciado conceptualmente y estructurado gramaticalmente a fin de ser dado a conocer, o con el propósito de efectuar su registro. (Barrera, 2008:69)

Artículo

Texto en el que se consignan ideas, se expresan opiniones, se explican impresiones o vivencias, ya sea sobre un tema o sobre experiencias, inquietudes o aspectos formales del conocimiento. Por lo general está pensado para publicarlo.

El artículo, por lo general, presenta una estructura circular: Abre y cierra el tema, sin agotarlo. La extensión debe oscilar entre 15 y 20 páginas.(Barrera, 2008:74)

Compilación

Se refiere al acopio de obras, textos o información relacionada con un tema o sobre un personaje, como también sobre varios autores. La compilación puede constituir un acto riguroso de investigación, especialmente cuando se trata de indagar sobre obras y autores ya fallecidos o de difícil ubicación.(Barrera, 2008:78)

Critica

La crítica se caracteriza por el énfasis en la valoración que se hace de un texto, de un objeto, procedimiento o circunstancia, según parámetros de referencias, ya sea una matriz analítica, criterios referenciales o modelo epistémico. La crítica se hace a partir de ideas predeterminadas o de patrones formales pues el criterio de observación es que cumpla con determinadas características o que se ajuste a ciertos parámetros o que corresponda a ciertas exigencias. Debe diferenciarse la crítica de la opinión, pues la crítica se hace con conocimiento y en la opinión pueden estar presentes las imágenes y las presunciones.(Barrera, 2008:78)

Crónica, Diario del artista o diario del actor

Texto en el que se presentan los sucesos según su ocurrencia temporal o en el cual el tiempo constituye el principal hilo conductor. Se refiere tanto a acontecimientos sucedidos y presentados según la condición cronológica, como también a hechos ocurridos en momentos especiales de la historia o del devenir de una región, de la sociedad o del país. El valor de la crónica es historiográfico, se hace con el propósito de dejar constancia de hechos y de situaciones de especial valor y significado. (Barrera, 2008:78)

Ensayo

El ensayo se refiere a un género en el cual un autor desarrolla un tema con amplitud, con propiedad y suficiencia. En el ensayo el autor se exige, se dispone a plantear el tema en amplitud, pues este género se basa en conocimiento, en la experiencia y en la experticia. Puede incluir en su desarrollo menciones a autores y obras, pero no necesariamente requiere efectuar registro formal de fuentes (citas textuales) ,pues la clave del ensayo, hay que insistir, está en el conocimiento del autor sobre el tema que escribe, en la información que tenga así como también en el dominio de las técnicas de escribir. La extensión del ensayo debe oscilar entre 15 y 30 páginas. Los aspectos formales pueden incluir presentación, introducción y desarrollo temático, y puede contar con capítulos, conclusiones y resumen, según el autor lo prefiera. (Barrera, 2008:81)

Monografía

Trabajo amplio y exhaustivo que efectúa el autor sobre un tema cualquiera. Su extensión supera las 50 páginas, está soportado sobre técnicas de búsqueda, acopio, selección y revisión de fuentes, pero no significa necesariamente una investigación en el sentido metodológico y académico del término. La monografía, como desarrollo temático in extenso, corresponde a un trabajo que se efectúa sustentado en el manejo de diversas fuentes, vivas y documentales. En su desarrollo se obliga el conocimiento de las técnicas para citas y paráfrasis. Su estructura básica presenta: introducción, desarrollo de capítulos, y bibliografía.(Barrera, 2008:85)

Informe

Género caracterizado por contener datos relacionados con tareas o actividades cumplidas. El informe se caracteriza por dar a conocer al destinatario las características o circunstancias de cualquier evento, a objeto de advertir sobre su marcha o cumplimiento. Si se trata de investigaciones o de trabajos especiales para obtener grado o escalafón, el informe constituye el documento final mediante el cual se da cuenta a una entidad con respecto a la investigación cumplida.(Barrera, 2008:83)

Tesina

La tesina constituye una modalidad de los trabajos académicos asociados con la investigación y tiene un valor didáctico: permite al autor familiarizarse con la actividad formal indagativa, aprender sus rudimentos, sus consideraciones metodológicas, y cumplir con los requerimientos académicos o de cátedra relacionados con la obtención de conocimiento. La tesina se caracteriza por ser un ejercicio metodológico,

un trabajo investigativo que se hace según el tipo de investigación y su forma es relativamente breve. Presenta una extensión entre 30 y 50 páginas y en ocasiones puede extenderse hasta 50.(Barrera, 2008:89)

BIBLIOGRAFÍA

Barrera, M. (2008) Sugerencias para redactores, comunicadores e investigadores. Caracas: Quirón Hurtado, J (2010) Metodología de la Investigación. Guía para la comprensión holística de la ciencia. Bogotá, Caracas: Ciea-Sypal.